

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 31 de 2020	Única Versión Diciembre 2 de 2020
		Página 1 de 2

“Por el cual se establece no ajustar el valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado para el año 2021, ni los valores correspondientes a los otros derechos pecuniarios”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, le corresponde a la Universidad fijar los incrementos de los valores de matrícula para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios.

Que de conformidad con el artículo 31, numerales 4, 13 y 24 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y establecer el valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios de la Universidad.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas y otros derechos pecuniarios deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística — DANE.

Que dada la situación económica por la que atraviesa el país y en especial las familias de nuestros estudiantes, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2020, a instancia del estudio presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ha dispuesto continuar con las medidas de alivio y apoyo a estudiantes, por tanto, consideró y aprobó no incrementar para el año 2021 el valor de los créditos académicos respectivos a las matrículas en los distintos programas académicos, ni los valores correspondientes a los otros derechos pecuniarios.

En mérito de lo expuesto,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 31 de 2020	Única Versión Diciembre 2 de 2020
		Página 2 de 2

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ajuste del valor del crédito académico para programas de pregrado y posgrado. El valor del crédito académico para programas de pregrado y posgrado no será incrementado para el año 2021.

ARTÍCULO 2º. Apoyo económico solidario. Para el primer semestre de 2021 se otorgará a los estudiantes antiguos, un apoyo económico solidario equivalente a un 5% de descuento en el valor de la matrícula.

ARTÍCULO 3º. Otros derechos pecuniarios. El valor correspondiente a los otros derechos pecuniarios no será incrementado para el año 2021.

ARTÍCULO 4º. Programas nuevos. Para los programas nuevos el valor del crédito será el aprobado por el Consejo Superior y enviado en su momento al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5º. Envío de información. El Rector de la Universidad, informará al Ministerio de Educación Nacional sobre las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo, según lo previsto en la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria